



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar  
Sala Civil - Familia – Laboral

## AVISO ACCIÓN DE TUTELA DE PRIMERA INSTANCIA

Atendiendo las medidas para la prevención, contención y mitigación de la pandemia declarada por la OMS como Covid-19, adoptadas en virtud de la declaración de la emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional, la Sala mediante Acuerdo n° 038 de 13 de abril de 2020, Artículo 2°, Literal D, dispuso la notificación por el presente medio, colocamos en conocimiento:

Que mediante providencia de fecha del veintitrés (27) de abril de dos mil veintiuno (2021) proferida Por la Sala Civil Familia Laboral, con ponencia del **Dr. JESUS ZAMORA SUAREZ**, dentro de la acción de tutela instaurada por FRANKLIN WILLIAM OBREGON como apoderado de JOSE DEL CARMEN REMOLINA PATIÑO contra el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR radicado 20001 22 14 003 2021 00104 00, ordeno “...**PRIMERO:** DECLARAR la EXISTENCIA DE CARENCIA ACTUAL DE OBJETO POR HECHO SUPERADO, dentro de la acción de tutela de la referencia, de conformidad con las consideraciones expuestas en la parte motiva del presente proveído. **SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a los interesados y a los intervinientes, en la forma prevista por el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. **TERCERO:** Si el presente proveído no es impugnado dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación, por secretaría, envíese a la Corte Constitucional en opción de revisión. Esta decisión es adoptada en sala virtual de la fecha, en atención a la medida que el Consejo Superior de la Judicatura dispuso en Acuerdo PCSJA20-11521 del 19 de marzo de 2020, relativa al trabajo en casa, por motivos de salubridad pública y fuerza mayor, ante la presencia de la enfermedad denominada COVID-19. ...”

Por lo tanto, se pone en conocimiento el mencionado auto a **COOPERATIVA FINANCIERA DE COLOMBIA “ARKAZ LTDA”, EDILBERTO CASTAÑEDA RIVERA y LUZ CLARA MARTINEZ PINTO, INTERVINIENTES** dentro del proceso distinguido bajo la radicación No. 20001 31 03 005 19990 01100 00 mediante el cual se surtió proceso ejecutivo mixto en donde las partes vinculadas, pueden verse afectadas en el desarrollo de este trámite constitucional.

Se fija en la página web http:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-valledupar-sala-civil-familia-laboral/125>

del Tribunal Superior de Valledupar el 06 de mayo de 2021 a las 8:00  
a.m.

Vence: El 06 de mayo de 2021 a las 6:00 p.m.

Antiguo Edif. Telecom, Carrera 5 Calle 15 esquina, 1<sup>er</sup> piso.  
Correo electrónico: [secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:secscftsvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Teléfono 5746428.



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar**  
**Sala Civil - Familia – Laboral**

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a large loop and a vertical stroke.

JOHNNY DAZA LOZANO  
Secretario Tribunal Superior de Valledupar  
Sala Civil Familia Laboral